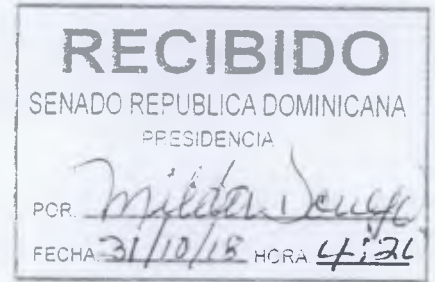


ADOPI

1851

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
31/10/18 3:20
Julio César Valentín
✓



VÍA MENSAJERÍA

31 de octubre de 2018

Señor
Lic. Reinaldo Pared Pérez
Presidente Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho
Santo Domingo, D.N.

Asunto: Posición Sobre Propuesta Modificación Art. 44, Ley 65-00 Sobre Derecho de Autor

Estimado señor Presidente:

La Asociación Dominicana de Propiedad Intelectual, Inc. (ADOPI), en atención al proyecto de ley para la modificación del artículo 164 de la Ley núm. 65-00 sobre Derecho de Autor, del 21 de agosto de 2000, sometido por el senador por la provincia de Santiago Julio César Valentín usted en fecha 15 de octubre de 2018, que busca exceptuar del pago de las tarifas relativas a las licencias que otorguen las sociedades de gestión colectiva por el uso de las obras, interpretaciones o producciones que conformen su repertorio a los centros de salud públicos y privados, autobuses públicos, clubes recreativos y culturales, parques, plazas públicas y sitios públicos de municipios, distritos municipales, secciones y parajes, en ocasión de actividades públicas, fiestas patronales, celebraciones patrias y municipales, conmemoraciones y otras actividades organizadas por autoridades municipales, tiene a bien exponer sus consideraciones al respecto.

El proyecto se justifica en atención a los siguientes argumentos:

1. El derecho a la cultura de toda persona, previsto en el art.64 de la Constitución.
2. Las reproducciones de música en centros de salud públicos y privados y actividades seculares realizadas en los pueblos y transporte público se ven afectadas, lo mismo que la vida cotidiana de la gente, por el pago de las tarifas fijadas por las sociedades de gestión colectiva en virtud del art.164 de la Ley 65-00.
3. Las personas deben tener acceso a la reproducción de producciones de manera que se permita el entretenimiento en momentos como la recuperación de una enfermedad o la celebración de actividades sociales y culturales que contribuyen a la catarsis colectiva.

A seguidas, nos permitimos rebatir jurídicamente estos presupuestos, a fin de establecer lo errado de su fundamentación.

{00733095.DOCX;1}